

Decreto N° 157/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 11/06/2024

Página: 23

Carilla: 23

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 157/024

Dispónese el pago del sueldo anual complementario para la actividad privada, en las fechas que se determinan.

(2.520*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Mayo de 2024

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.525, de 27 de mayo de 1976, en el cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer que se abone en dos etapas el sueldo anual complementario a que se refiere la Ley N° 12.840, de 22 de diciembre de 1960, para la actividad privada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Dispónese que el sueldo anual complementario a que se refiere la Ley N° 12.840, de 22 de diciembre de 1960, se pague en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo dentro del mes de junio del presente año, y el generado desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre, antes del 20 del mes de diciembre del año en curso.

Artículo 2

Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; MARIO ARIZTI; AZUCENA ARBELECHE.

Ayuda